



## ANUNCIO

Mediante Acuerdo Plenario de 25 de septiembre de 2014 se ha aprobado la **"MODIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE GESTIÓN DEL PLAN COMPLEMENTARIO DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (PLAN SUPERA) INCLUIDO EN EL PLAN BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2014-2015"**.


Acuerdo cuyo tenor literal se transcribe a continuación, procediéndose a su publicación a los efectos oportunos, y teniendo el presente anuncio carácter sustitutivo de la publicación física:

"Mediante Acuerdo Plenario de fecha 30 de Diciembre de 2013 se aprobó el Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014/2015.

Posteriormente por acuerdo Plenario de fecha 27 de Marzo se aprobó la integración en el anterior, como Plan Complementario, de un Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, al amparo de la publicación en el BOE de fecha 22 de Febrero de una modificación del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, por la que se añadía una nueva Disposición Adicional decimosexta definitoria de la Inversión financieramente sostenible, a los efectos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, resultando de aplicación sus previsiones a esta Entidad.

En virtud de lo expuesto, durante los meses precedentes se han generado las actuaciones administrativas correspondientes a 589 expedientes de inversión propuestos por los Ayuntamientos de la provincia, resultando pues un significativo volumen de gestión que ha aconsejado la adopción de medidas específicas de tramitación, para asegurar el acceso a los fondos e inversiones.

En este sentido, el área gestora formula propuesta para la precisión o clarificación de determinadas reglas de gestión y asimismo, para la ampliación de los plazos de adjudicación previstos en las Bases Específicas de este Plan complementario, en orden a garantizar que todos los Ayuntamientos puedan cumplir con los requerimientos procedimentales para la ejecución de inversiones, en similares

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ktv4eLc0JC64L73fa8tWRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2014 15:03:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ktv4eLc0JC64L73fa8tWRA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ktv4eLc0JC64L73fa8tWRA==</a>			

condiciones de eficacia, y facilitando así que se materialicen las razones de interés público que subyacen en la ejecución de estas inversiones.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta del Área, visto el Informe de la Intervención de fecha 16 de septiembre y el Informe de la Secretaría General de fecha 16 de septiembre de 2014, de conformidad con los Informes anteriores, el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Modificar las bases 7 y 9 correspondientes a las Bases específicas de Gestión del Plan Complementario de Inversiones Financieramente Sostenibles, aprobado por Acuerdo Pleno de fecha 27 de Marzo, quedando redactadas en los siguientes términos:

**Base 7: Justificación de la ejecución y el gasto.**

La justificación de las subvenciones requerirá certificado de la Intervención municipal acreditativo del gasto y pagos realizados ; su adecuación e imputación a la inversión subvencionada; así como de la existencia de una certificación fin de obra, suscrita por técnico competente; sin perjuicio de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos acreditativos de los gastos realizados y sus justificantes.

La justificación del último 25% restante o porcentaje final que resulte se realizará en un plazo de 2 meses a partir de la fecha de expedición del Certificado fin de obra.

**Base 9: Plazos de duración y fijación de plazos intermedios para los procedimientos de adjudicación .**

El plazo de duración de las inversiones será el establecido en el apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o los que se establezcan por eventuales modificaciones legislativas o reglamentarias que afecten a este mismo precepto en relación a este conjunto de actuaciones.


Las inversiones deberán quedar adjudicadas y acreditadas mediante el correspondiente certificado con anterioridad al 1 de Diciembre de 2014.

Las bajas aplicables, en los términos de la propia Normativa reguladora del Plan Provincial Bienal 2014/2015, deberán igualmente quedar adjudicadas antes del 1 de Diciembre de 2014.

**SEGUNDO:** Facultar a la Presidencia para la aprobación de los actos administrativos de desarrollo y ejecución de este Acuerdo, y rectificaciones /variaciones del mismo de carácter no sustancial”.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

EL SECRETARIO GENERAL

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ktv4eLc0JC64L73fa8tWRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2014 15:03:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ktv4eLc0JC64L73fa8tWRA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ktv4eLc0JC64L73fa8tWRA==</a>			